



1/78

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 15 JUL. 2025

VISTO: lo establecido en el artículo 105 de la Ley N° 20.212, de fecha 6 de noviembre de 2023;

RESULTANDO: que la citada disposición legal creó la Comisión de Expertos en Política Poblacional, la cual funcionará en el ámbito de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y tendrá una integración plural que asegure la diversidad de visiones sobre los distintos ejes temáticos;

CONSIDERANDO: I) que, para la correcta aplicación y ejecución de la Ley, resulta necesario reglamentar la citada norma legal, fijándose los procedimientos para el funcionamiento de la Comisión, atendiendo a su naturaleza, cometidos y el fin para el cual fue creada;

II) que en el marco de las prioridades nacionales y los planes de desarrollo del país, es de interés del Poder Ejecutivo desarrollar políticas de Estado que atiendan a la situación y evolución poblacional de mediano y largo plazo, con estrategias y objetivos definidos, en base a la articulación con todos los organismos involucrados en el tema;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el artículo 168 numeral 4 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1 (Funcionamiento).- La Comisión de Expertos en Política Poblacional funcionará fijando reuniones con una frecuencia bimensual y requerirá de al menos tres instituciones que la integren como cuórum mínimo, además de la participación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La Comisión sesionará en las instalaciones y la infraestructura administrativa que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto proporcione para el correcto cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2.- Los integrantes de la Comisión de Expertos en Política Poblacional podrán crear por mayoría simple, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, subgrupos de trabajo. Se podrá invitar a formar parte de estos a órganos del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, miembros de la sociedad civil organizada u otros Organismos nacionales o internacionales, respetando la integración dispuesta por el artículo 105 de la Ley N° 20.212, precitada.

Artículo 3.- La Comisión de Expertos invitará a los partidos políticos con representación parlamentaria a integrar la misma, a efectos de reflejar la diversidad de visiones sobre los temas sobre los que versará su actuación.

Artículo 4.- La Comisión de Expertos en Política Poblacional tendrá como cometido asesorar al Poder Ejecutivo en los temas detallados en la Ley, poniendo especial enfoque en:

- Analizar los desafíos derivados de la dinámica demográfica presente y escenarios futuros (fecundidad, envejecimiento, migraciones, cambio en los hogares), su impacto y relaciones con el desarrollo y las políticas públicas



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

(seguridad social, participación laboral de la mujer, políticas de cuidados, transferencias intergeneracionales, etc.) del país.

- Promover políticas que compatibilicen la vida productiva y reproductiva.
- Actuar en coordinación con la Comisión Sectorial de Protección y Seguridad Social instalada en la órbita de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, atendiendo a las demandas de esta en materia de dinámicas demográficas.
- Promover políticas de vinculación con la población uruguaya residente en el exterior.
- Analizar la conveniencia de una política activa de promoción de la inmigración y sus características.
- Promover políticas que atiendan los procesos migratorios internos en armonía con los sistemas ambientales y el ordenamiento territorial.
- Asesorar en materia de política demográfica poblacional toda vez que sea requerido.
- Promover sistemas de información para el seguimiento de las dinámicas de población (Censo de Población, padrón demográfico, generación de información estadística en base a registros administrativos).
- Acompañar el seguimiento de la agenda internacional en torno al tema de población y desarrollo (Comisión de Población y Desarrollo de Naciones Unidas, Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, Conferencia Regional de Población y Desarrollo, Cumbre de Nairobi).

Artículo 5.- Comuníquese.



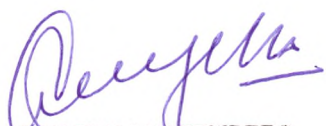
CARLOS NEGRO



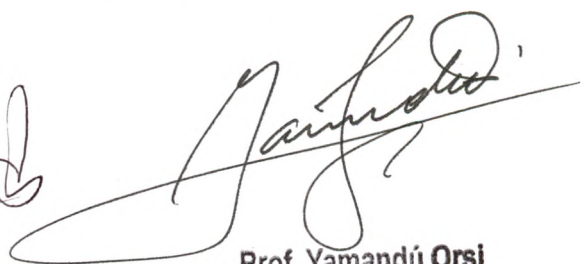
VALERIA CSUKASI



GABRIEL ODDONE



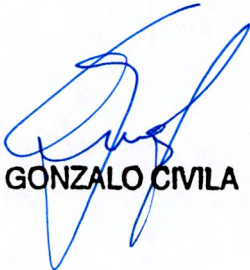
CRISTINA LUSTEMBERG



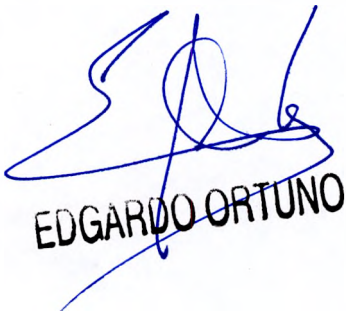
Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JUAN CASTILLO



GONZALO CIVILA



EDGARDO ORTUNO



JOSÉ CARLOS MAHÍA